

b) El personal laboral fijo a tiempo parcial de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos que se encuentre en la situación de excedencia voluntaria y solicite la reincorporación al servicio activo, reingresará como laboral fijo a tiempo parcial en dicha Administración siempre y cuando existan en la plantilla orgánica vacantes de ese tipo dotadas presupuestariamente y que correspondan a su nivel y formación.

En todo caso, continuará con el sistema de seguridad y de previsión sociales que le venía siendo de aplicación con anterioridad a su excedencia.

c) El reingreso por adscripción provisional se producirá, siempre que sea posible, en el ámbito orgánico de adscripción y en la localidad de destino que tuviera el empleado en el momento del pase a la situación de excedencia voluntaria.

Cuando ello no sea posible por la inexistencia de vacantes en ese ámbito o localidad, el reingreso se producirá en otro ámbito de adscripción o localidad de destino, a determinar por el órgano competente en función de las necesidades de los servicios y teniendo en cuenta, criterios de proximidad a aquella localidad.

d) Las vacantes adjudicadas provisionalmente se incluirán en el primer concurso de méritos que se convoque para la provisión de plazas en ese puesto de trabajo. Por su parte, quienes las ocupen tendrán la obligación de participar en el mismo, siempre que reúnan los requisitos exigidos en la convocatoria.

Si en dicho concurso no les fuese adjudicado un puesto de trabajo, estarán obligados a participar, hasta obtenerlo, en los sucesivos concursos que se convoquen. Mientras tanto, se les adjudicará provisionalmente otra vacante que cumpla con los requisitos presupuestarios y de nivel y formación, pudiendo ser a tiempo completo o a tiempo parcial.